



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2539/2023/I

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado la **Universidad Veracruzana**, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300564223000831**, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico dirigido a la cuenta institucional del ente, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Universidad Veracruzana, en la que requirió lo siguiente:

...

SEGUNDO.- Acceso a el acta de sesión extraordinaria del Colegio de Profesores de la Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad adscrito al Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Universidad Veracruzana correspondiente a la reunión extraordinaria celebrado vía UV-ZOOM el 12 de octubre del año en curso a las 11:00 horas Ciudad de México, con sus anexos, acuerdos, opiniones y recomendaciones.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho y nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional del Órgano Garante y de la Universidad Veracruzana, así como a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado en el Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad Envió de alegatos y manifestaciones, mediante el cual remite el oficio número CUTAI/268/2023 de la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que adjunta el oficio número CUTAI/264/2023 en el que requiere al Coordinador del Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, lo peticionado por la persona solicitante, reiterando su respuesta inicial mediante los oficios de fecha veintiuno y veintitrés de noviembre de año dos mil veintitrés. Así como también agregó al mismo los documentos proporcionados a la repuesta de la solicitud primigenia.

7. Acuerdo de vista. Mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, misma que se dejaron a vista de la persona recurrente por el término de tres días, para que se manifieste de las respectivas documentales.

Sin que del “Histórico del medio de impugnación” del sistema de notificaciones con sujetos obligados, se advierta que la parte recurrente realizara manifestaciones al respecto.

8. Cierre de instrucción. El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

SEGUNDO.- Acceso a el acta de sesión extraordinaria del Colegio de Profesores de la Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad adscrito al Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Universidad Veracruzana correspondiente a la reunión extraordinaria celebrado vía UV-ZOOM el 12 de octubre del año en curso a las 11:00 horas Ciudad de México, con sus anexos, acuerdos, opiniones y recomendaciones.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, adjuntando el oficio número CUTAI/DAI/1074/2023 de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que agrega la correspondencia interna a través de correo electrónico, en lo que solicita al Coordinador del Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, la información peticionada, quien a través del oficio sin número de fecha tres noviembre de dos mil veintitrés, remite la Minuta número 14 de sesión de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, como se inserta en lo medular lo siguiente:

...





Universidad Veracruzana



Centro de EcoAlfabetización
y Diálogo de Saberes
Universidad Veracruzana

Transparencia UV

A través de la presente respondemos a la solicitud Folio: 300564223000831.

1. Acta de Sesión del NAB de la METS del 12 de octubre de 2023.

Les hacemos llegar el acta.

Sin más, queda a sus órdenes.

Xalapa, Ver., a 3 de noviembre de 2023.

Atentamente



DR. ENRIQUE VARGAS MADRAZO
COORDINADOR

Avenida de las Culturas
Veracruzanas s/n
Zona Universitaria
Campus USIH
Col. Emiliano Zapata, C.P. 91060
Xalapa, Veracruz, México

Teléfonos:
(52) (228) 8421700
Ext. 10858

www.uv.mx/ceodialogo
centroecodialogo@uv.mx



Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad

Universidad Veracruzana
Centro de EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes

Minuta Número 14
Colegio de Profesores

Participantes: Dr. Enrique Vargas Madrazo; Dra. María Cristina Núñez Madrazo; Dra. María del Rosario Pineda López; Dr. Abraham Puga Olguín; Dra. Zulma Vianey Amador Rodríguez; Mtra. María Isabel Castillo Cervantes; Mtra. Maritza Rivera Landa; Mtro. José Alejandro Sánchez Vigil; Dr. Luis Roberto Granados Campos y Dra. Angélica María Hernández Ramírez.

Fecha y hora: 12 de octubre de 2023, 11:00 a 14:00 horas
Lugar: Reunión virtual plataforma Zoom.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista
2. Lectura de los acuerdos de la minuta anterior.
3. Organización de programación académica referente a la experiencia complementaria II.
4. Propuesta de integración del Dr. José María Ramos Prado como académico de la METS.
5. Asuntos generales
5.1 Segunda sesión del Primer Seminario Anual "Transdisciplinariedad y Diálogo de Saberes.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS

1. **Pase de lista:** Estuvieron nueve de los 11 académicos que componen el NAB de la METS. En el caso de la Dra. Paradowska se encuentra realizando año sabático y por lo que respecta a la Mtra. Bravo Reyes, informó que no le sería posible asistir por actividades previamente agendadas.
2. **Lectura de los acuerdos anteriores:** En relación con el acuerdo uno se informó que se ha estado trabajando en las modificaciones del plan de estudios, en breve se estará llamando a los miembros de la comisión, para comenzar con el trabajo grupal. Para ello se creará un grupo de WhatsApp en donde se tendrá el primer acercamiento y se comenzarán a definir las fechas de las sesiones. En el acuerdo dos, se hizo hincapié en lo importante que es que todos los académicos del NAB actualicen sus CVUs de CONAHCYT reiterándoles llevar a cabo esta solicitud lo más pronto posible.
En el caso del acuerdo tres, se informó que se han hecho los primeros acercamientos con los académicos que fueron propuestos por las Dras. Pineda López y Amador Rodríguez vía oficio invitación para formar parte del NAB de la METS. Sin embargo, aún falta llevar a cabo una reunión presencial con uno de ellos y se considera que antes de finalizar el mes de octubre, esto ya se haya realizado. Por lo que respecta al acuerdo cuatro, este ya fue abordado y en caso del acuerdo cinco este será abordado con la Unidad de Estudios de Posgrado una vez que

Universidad Veracruzana

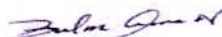


Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad

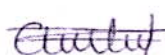


comience la convocatoria para ingresar al posgrado. Se mencionó en el acuerdo seis, que ya se ha comenzado a publicar en redes sociales pequeñas notas con información de la METS y se comenzará a trabajar en nuevos materiales visuales con el fin de dar a conocer todo lo que se hace en la maestría y atraer con ello a futuros candidatos. Finalmente, en esta sesión, se abordó el acuerdo siete incorporando más adelante la resolución del mismo.

- 3. Organización de la programación académica para el cuarto semestre:** Se informó que el Lic. Maqueo Cruz a través de un correo electrónico, ha solicitado la información para armar la programación académica referente al cuarto semestre (febrero-julio 2024), dando como fecha límite el 6 de octubre. Sin embargo, es necesario ofertar la Experiencia Complementaria II, de lo contrario, los estudiantes tendrán que buscar en otras facultades, centros o institutos cursos que puedan tomar, pero la dificultad que existe es que en muchos el número de créditos por experiencia es menor al que se pide en la METS. En este sentido, la Dra. Amador Rodríguez propone abrir una experiencia complementaria, por lo que mandará el programa académico, el cual será compartido a los estudiantes esperando que se interesen por dicha experiencia.
- 4. Propuesta de integración del Dr. Ramos Prado como académico de la METS:** Lo anterior fue sugerido por los Dres. Hernández Ramírez y Granados Campos, integrantes del grupo de trabajo "Diversidad, Diálogo y Sustentabilidad", quienes consideraron pertinente su incorporación dado la experiencia que posee. Sin embargo, en voz del Núcleo Académico Básico (NAB), se trajo a la memoria las razones por las cuales, en años anteriores, el Dr. Ramos Prado y el Cuerpo Académico Manejo y Conservación de Recursos Bioculturales tomaron la decisión de ya no pertenecer a la planta docente del NAB de la METS, debido a que no congeniaban con la dinámica del posgrado. Además, se mencionó que la incorporación de nuevos académicos con nombramiento SNII no es sólo para cumplir un requisito de CONAHICYT, sino, que la llegada de estos académicos, enriquecerá y fortalecerá a los grupos de trabajo y a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que los propusieron y que son parte del plan de estudios de la Maestría. Por lo anterior, se les recomendó a los Dres. Hernández Ramírez y Granados Campos replantear su propuesta tomando en cuenta que ésta pueda fortalecer a su grupo de trabajo. Serán los Dres. Hernández Ramírez y Granados Campos quienes le informen al Dr. Ramos Prado la decisión del NAB. Por otro lado, se recomendó llevar un proceso orgánico con los dos académicos que se incorporan al NAB (Dr. Marco Antonio Espinoza Guzmán, Investigador de Tiempo Completo "C" de la Facultad de Biología y el Dr. Gualberto Díaz González Académico de carrera de Tiempo Completo Titular C de la Facultad de Sociología) respectivamente) puedan conocer el trabajo que se realiza en EcoDiálogo, además, se propone llevar a cabo una sesión entre el NAB y los dos académicos que se incorporan, esto, con la intención de que conozcan la dinámica de trabajo y al resto de los académicos.



Habermidad Vazquez



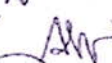
Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad



- 5. Segunda sesión del Seminario anual "Transdisciplinariedad y Diálogo de Saberes:** Se informó que ya está lista la segunda sesión del seminario, la cual se estará llevando a cabo el martes 24 de octubre en un horario de 12:30 a 14:30 horas en el espacio de la Palapa. Se contará con la participación de Madhu Ramnath, especialista en etnobotánica y derechos de los adivasis (pueblos tribales de la India). Se solicitó el apoyo de todos para compartir y extender la invitación a todos los posibles interesados. Asimismo, se compartió que la Dra. Pineda López es la coordinadora interna de dicha actividad, quien mencionó que la comisión se encuentra trabajando en un documento en el que incorporaran los objetivos y el propósito del seminario y se justificará el porqué de la importancia de que los estudiantes de la METS participen en cada sesión. Una vez que se tenga este documento, se presentará al NAB para su retroalimentación.

ACUERDOS

- En la próxima reunión de colegio de profesores se revisará entre todos, la normativa universitaria, para aclarar y definir la participación de los nuevos académicos que se incorporaran al Núcleo Académico Básico de la METS.
- En caso de que algunos estudiantes no consideren la Experiencia Complementaria II que ofertará la Dra. Amador Rodríguez, un académico por LGAC se compromete a abrir una experiencia complementaria, para poder registrarlos y así, evitar, que se queden sin inscripción. Podrán considerar las movilizadas para evaluar esta experiencia.
- Después de revisar los antecedentes y traer a la memoria las razones por las cuales, en años anteriores el Dr. Ramos Prado y el Cuerpo Académico Manejo y Conservación de Recursos Bioculturales tomaron la decisión de ya no pertenecer a la planta docente del NAB de la METS, debido a que no congeniaban con la dinámica del posgrado aunado de que la naturaleza de la Maestría no corresponde con el perfil del académico, el Núcleo Académico Básico de manera colegiada no aceptó la propuesta de los Dres. Hernández Ramírez y Granados Campos de incorporar nuevamente al Dr. Ramos Prado. Por consiguiente, el NAB les solicitó realizar un replanteamiento de la propuesta donde tomen en cuenta que está será para fortalecer su grupo de trabajo y las LGACs que acunan al plan de estudios de la METS y, por lo tanto, los Dres. Hernández Ramírez y Granados Campos serán quienes le informen al Dr. Ramos Prado la decisión del NAB.





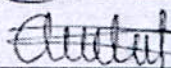

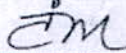

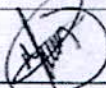

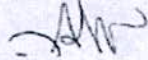


Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad



Reunión ordinaria del Colegio de Profesores de la Maestría en Estudios Transdisciplinarios para la Sostenibilidad.

Fecha:

Nombre:	Firma
Dr. Enrique Vargas Madrazo	
Dra. María Cristina Núñez Madrazo	
Dr. Abraham Puga Olgún	
Dra. María del Rosario Pineda López	
Dr. Luis Roberto Granados Campos	
Mtra. María Isabel Castillo Cervantes	
Dra. Angélica María Hernández Ramírez	
Mtra. Maritza Rivera Landa	
Dra. Zulma Vianey Amador Rodríguez	
Mtro. José Alejandro Sánchez Vigil	

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito dando el curso que corresponde;

SEGUNDO.- Apelo al Recurso de Revisión con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relación a que recibí información parcial y no completa a la solicitada correspondiente al número de folio 300564223000831.

TERCERO.- La información faltante tiene que ver con otorgar el ACCESO a la SESION DE LA REUNIÓN GRABADA que entiendo es de carácter pública por ser dentro del horario de trabajo, temas de trabajo y correspondiente a Sujetos Obligados. De la cual se otorgó la información (Unirse mediante SIP 84669627057@zoomerc.com Unirse mediante H.323162.255.37.11##846 6962 7057 ID de reunión: 846 6962 7057, Contraseña: 731005).

CUARTO.- En caso de denegar el acceso a la solicitud que existe porque se grabó, fundamentar con base a legislación la razón por la cual se niega el acceso a lo solicitado, ya que corresponde a Sujetos Obligados e información pública.

CUARTO: La modalidad en la que solicito me sea entregada la información es por medio electrónico; en un sitio en Internet o envío de información electrónica (correo electrónico; angehemandez@uv.mx)

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado en el Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad Envió de alegatos y manifestaciones, mediante el cual remite el oficio número CUTAI/268/2023 de la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que adjunta el oficio número CUTAI/264/2023 en el que requiere al Coordinador del Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, lo peticionado por la persona solicitante, reiterando su respuesta inicial mediante los oficios de fecha veintiuno y veintitrés de noviembre de año dos mil veintitrés. Así como también agregó al mismo los documentos proporcionados a la repuesta de la solicitud primigenia, como se inserta en lo medular lo siguiente:

...



Universidad Veracruzana



Centro de Ecoalfabetización
y Diálogo de Saberes
Universidad Veracruzana

Transparencia UV

A través de la presente respondemos a la solicitud Folio: 300564223000831.

1. En oficio del 3 de noviembre enviamos el Acta de sesión del NAB de la METS solicitada.
2. Que no contamos con grabación de dicha reunión pues no solemos grabar nuestras reuniones, lo esencial de los acuerdos es reflejado en el acta como siempre ha ocurrido en las reuniones académicas de la UV.

Sin más, queda a sus órdenes.

Avenida de las Culturas
Veracruzanas s/n
Zona Universitaria
Campus USBI
Col. Emiliano Zapata, C.P.
91060
Xalapa, Veracruz, México

Teléfonos
(52) (228) 8421700
Ext. 10858

www.uv.mx/ecdialogo
centroecdialogo@uv.mx

Xalapa, Ver., a 21 de noviembre de 2023.

Atentamente



DR. ENRIQUE VARGAS MADRAZO
COORDINADOR

...





Universidad Veracruzana



Centro de EcoAlfabetización
y Diálogo de Saberes
Universidad Veracruzana

Transparencia UV

A través de la presente respondemos a la solicitud Folio: 300564223000831.

1. En oficio del 3 de noviembre enviamos el Acta de sesión del NAB de la METS solicitada.
2. Respecto a la grabación, comentamos que salvo en época de la pandemia de COVID, las reuniones académicas de nuestro Centro son siempre presenciales. Al respecto no existe reglamentación que indique que hay que grabar las reuniones académicas, ya que lo relevante queda asentado en los acuerdos del Acta correspondiente. La sesión del NAB a que se refiere este asunto se llevó a cabo en línea, pues por circunstancias especiales no se había podido llevar en días previos y ya urgía poder solventar algunos asuntos urgentes. Por todo lo anterior realizamos nuestra reunión de manera normal aun siendo vía Zoom, asentando los acuerdos en el Acta.
3. Que todo lo que ocurre y se acuerda en nuestro Centro es con total legalidad y sobre todo con la ética transdisciplinaria y dialógica que caracteriza al Centro EcoDiálogo, y que estamos siempre en disposición de transparentar cualquier aspecto, tal como lo estamos haciendo en este caso.

Avenida de las Culturas
Veracruzanas s/n
Zona Universitaria
Campus USBI
Col. Emiliano Zapata, C.P.
91060
Xalapa, Veracruz, México

Teléfonos
(52) (228) 842-1700
Ext. 10858

www.uv.mx/centroecodiologo
centroecodiologo@uv.mx

Sin más, queda a sus órdenes.

Xalapa, Ver., a 23 de noviembre de 2023.

Atentamente



DR. ENRIQUE VARGAS MADRAZO
COORDINADOR

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VIII y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Rector por el que se crea el Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes.

De las disposiciones establecidas en la legislación de la Universidad, se advierte que la Coordinación cuanta con las facultades de, planear, organizar, dirigir y controlar

las actividades del Centro a su cargo y en su caso, dirigir y coordinar los estudios que se impartan en el mismo.

Como se advierte de las constancias de autos, que el Coordinador Universitario de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado dio respuesta mediante el Coordinador del Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, quien a través del oficio sin número de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, remite la Minuta número 14 de la reunión virtual por la plataforma Zoom, celebrada el doce de octubre de dos mil veintitrés, misma que consta de cuatro fojas.

Sin embargo, dicha respuesta le causó agravió a la persona solicitante, ya que manifestó, en su escrito de interposición del recurso de revisión, que recibió información parcial y no completa a la solicitud, ya que faltó que le fuera otorgado el acceso a la sesión de la reunión grabada y que para el caso que le fuera negado el acceso a la grabación, la fundamentación de dicha negativa.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado a través del Coordinador del Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, en sus oficios de fecha veintiuno y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, informó que no cuentan con la grabación de dicha reunión, ya que no suelen grabar sus reuniones, ya que lo esencial de los acuerdos se reflejan en el acta, como siempre ha ocurrido en las reuniones académicas de la Universidad Veracruzana.

En el documento de fecha veintitrés de noviembre del año citado, preciso el Coordinador, que respecto a la grabación, salvo en la época de pandemia de COVID, las reuniones académicas son siempre presenciales. Al respecto no existe reglamento que indique que hay que grabar las reuniones académicas, ya que lo relevante queda asentado en los acuerdos del acta correspondiente.

En relación a la reunión de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, se llevó en línea por circunstancias especiales no se había podido llevar en días previos y urgía poder solventar algunos asuntos urgentes. Por lo que precisa que sus reuniones de manera normal y aun siendo vía zoom, se quedan asentados los acuerdos en el Acta.

Finalmente de todo lo anterior, se tiene que el sujeto obligado a través del área competente, el Centro de Ecoalfabetización y Dialogó de Saberes, proporcionó la información solicitada, que consta de la minuta de la reunión de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, y comunicó que en relación al acceso a la grabación no es posible, ya que no cuentan con la grabación de la respectiva reunión, ya que no suelen grabar las reuniones, y esencial queda plasmado en las actas.

Por lo que tampoco resulta procedente ordenarle al ente obligado que proceda a la declaración de la inexistencia de la información, ya que es importante resaltar que, el Pleno del INAI sostiene en el criterio 07/17, que existen casos de excepción en los que los entes no están obligados a declarar la inexistencia de la información a través Comité de Transparencia, tal como se muestra a continuación:

...

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)

...

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO¹; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO**

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA² y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³.

En consecuencia, el ente obligado garantizó el derecho de acceso del particular al realizar las gestiones ante el área competente, quienes proporcionó la documentación que resguarda e informó en relación a la grabación que no cuenta con la misma.

El numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: “*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante*”. Por lo que el ente informó que no cuenta con la información solicitada, comunicando ante el sujeto obligado que puede ser planteada la petición, con lo que garantizó el derecho de acceso del particular.

Como resultado, se tiene que la respuesta cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

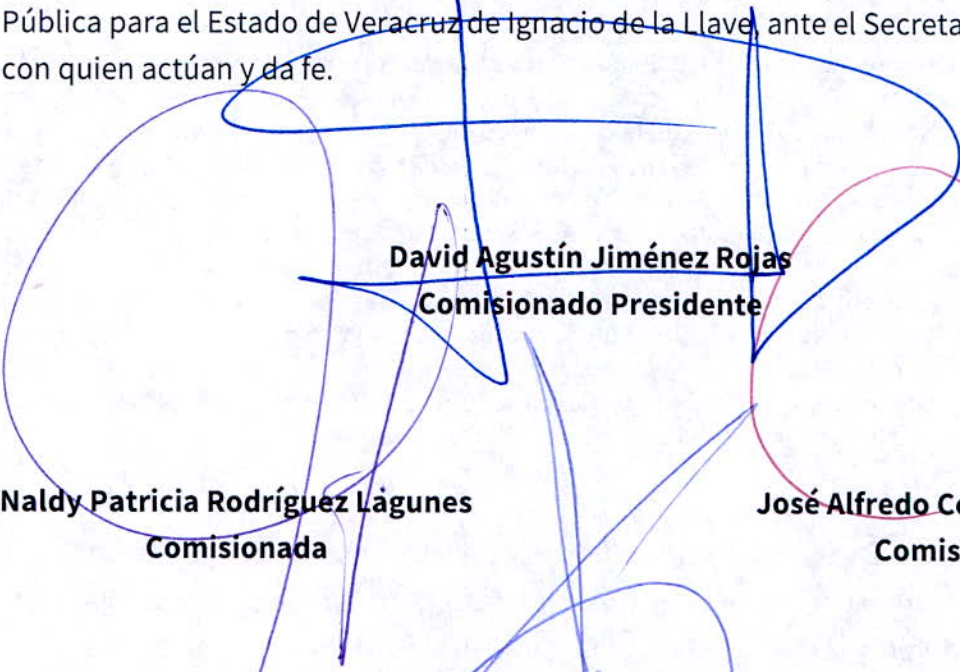
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos